JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes:	ELIZABETH MÚNERA MAZO y en representación de 3 menores de edad.
Demandado:	ARL SURA
Int. Litis X Pas.:	ERNESTO WHITE CUARTAS
Radicado:	05-001-31-05-008-2022-00075-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de ERNESTO WHITE CUARTAS quien fue integrado a la Litis consorte necesario por pasiva; fue presentada dentro del término legal y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial del citado señor, al doctor EDWIN ARMANDO GARCÍA JURADO, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 242.582, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

Así mismo, el profesional del derecho propone como excepción previa, en su contestación, la falta de integración del Litis Consorcio necesario; solicita se vincule a la sociedad PORVENIR S.A.., para que, en el evento de existir obligación de pago de mesadas pensionales, sea el ente encargado y legitimado para pronunciarse frente a las pretensiones que se reducen al reconocimiento y para de la pensión de sobrevivientes, teniendo en cuenta que para la fecha del siniestro, el causante se encontraba afiliado a dicho fondo.

No obstante haberse propuesto como excepción previa, se dará aplicación a los principios de economía y celeridad procesal, y se ordena CITAR a la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. con NIT. No. 800144331-3, bajo la figura de Litisconsorte necesario, para intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P. y a través de apoderado judicial. Por lo tanto, se ordena notificar el presente auto al doctor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, en su calidad de representante legal o a quien haga sus veces en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el

término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará copia de la demanda.

El apoderado judicial del señor ERNESTO WHITE CUARTAS gestionará y acreditará, a través de medios electrónicos el envío de la demanda y del presente auto a PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 128 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **19 de SEPTIEMBRE de 2022,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario